

DECRETO No. 25

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 911, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024, por la cantidad de NUEVE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,068,694,112.00).
- II. Que debido a la transformación positiva que está teniendo nuestro país en diferentes sectores económicos y sociales, han surgido necesidades urgentes y prioritarias en diversas Instituciones Públicas que requieren de cobertura presupuestaria para el logro de sus metas y objetivos que totalizan un monto de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,249,600.00), con cargo al Fondo General, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00) para cubrir gastos operativos de las diferentes Representaciones Diplomáticas y Consulares acreditadas en el exterior y de las nuevas embajadas que serán aperturadas en Egipto y Etiopía, entre otros;

III.



IV.

- V. Que de conformidad a lo prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda, con base a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria y al combate de la evasión fiscal, ha registrado excedentes en diversas cuentas de ingresos con relación a las estimaciones programadas al mes de abril de 2024, lo que permite contar con disponibilidades financieras para cubrir las necesidades antes relacionadas, hasta por el monto de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,249,600.00).
- VI. Que con el propósito de que las diferentes Instituciones del Sector Público No Financiero puedan hacer uso de los recursos antes mencionados hasta por el monto de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,249,600.00), se requiere reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2024, en los términos siguientes: en la Sección -A Presupuesto General del Estado, Apartado II-INGRESOS,

se incrementan diferentes cuentas del Rubro 11 Impuestos, con el monto total de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,249,600.00); asimismo, en el Apartado III – GASTOS, se incrementan las asignaciones vigentes de distintas instituciones del Sector Público No Financiero con la misma cantidad, en la fuente de financiamiento Fondo General.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente de 2024, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En la Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto Sobre la Renta con CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,149,600.00); 113 Impuesto Sobre el Comercio Exterior con CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,600,000.00); 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con VEINTICINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000,000.00) y 116 Impuestos Diversos con NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,500,000.00), con un monto total de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,249,600.00).
- B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerzan las asignaciones vigentes de diversas Instituciones del Sector Público No Financiero, con el monto de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

...3




DECRETO No. 25

AMÉRICA (US\$85,249,600.00); conforme se indica a continuación: Ramo de Relaciones Exteriores por CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00);

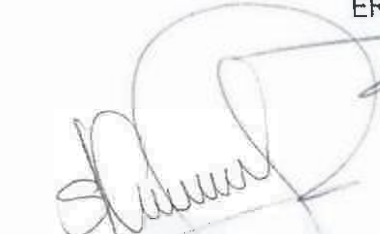
c)

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

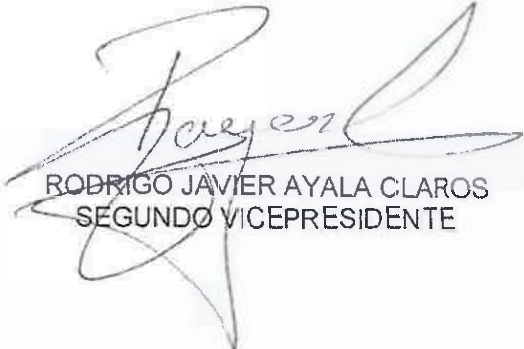
DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA
PRESIDENTE



SUECY BEVERLIEY CALLEJAS ESTRADA
PRIMERA VICEPRESIDENTA

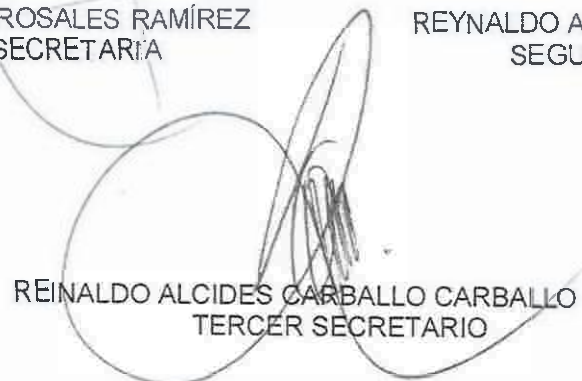


RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ
PRIMERA SECRETARIA

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
SEGUNDO SECRETARIO



REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO
TERCER SECRETARIO

N-A-1/ciaf